



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 31 de Octubre

Número 248

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 2 al 8 de noviembre próximo.

Peras precio de venta en almacén, 8'00 pesetas kilo; al público, 10'00.

Manzanas, 6'50 y 8'00.

Limones Berna, 8'50 y 10'00.

Limones corrientes, 5'00 y 6'50.

Uva negra, 4'50 y 6'00.

Patatas, 1'15 y 1'40.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'40 y

al público, 2'10.

Cebollas levantinas, 2'20 y 2'90

Cebollas del país, 1'50 y 2'20.

Tomates, 5'00 y 6,00.

Judías verdes, 6'30 y 7'50.

Pimientos verdes, 2'20 y 3,40.

Pimientos encarnados, 3'60 y

4'80.

Lechugas, 2'70 y 3'40.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisería General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.915-59, de 24 de los corrientes, (B. O. de la provincia, núm. 242, del 24).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de octubre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subasta

Declarada desierta por la Mesa de subasta la primera licitación de las obras de riego «superficial asfáltico», destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Moneo a la estación del ferrocarril Santander-Mediterráneo, se convoca segunda licitación con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, cuyo anuncio apareció publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 28 de septiembre próximo pasado, admitiéndose proposiciones en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), hasta las doce horas del día 25 de noviembre próximo.

Burgos, 29 de octubre de 1959
El Secretario, Jesús Martínez González.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

Censo de ganado, carruajes y vehículos

ORDFN CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos pertenecientes a esta provincia, que la Estadística para la formación del Censo de Ganado, Carruajes y Vehículos sujetos a requisición militar con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Movilización, se efectuará por cada Ayuntamiento desde el día 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre del mismo año actual, siguiendo las normas que se dictan a continuación y determina el citado Reglamento.

La Estadística preparatoria de la requisición militar, comprenderá tres Censos; uno de Ganado, otro de Carruajes de Tracción animal y otro de Automóviles, Motocicletas y Bicicletas.

En todo ello se hará constar, como primer dato, el nombre y domicilio de los propietarios, debiendo figurar en cada uno lo siguiente:

En el de Ganado: Todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y bueyes, existentes en el territorio de esta provincia, con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera de este año, uso a que se destina, raza y reseña abreviada del semoviente. A este respecto, se recuerda nuevamente, que en el Censo del Ganado asnal y vacuno, no han de figurar las hembras; evitando así la diferencia que existe entre el Censo y la revisión de éste, al tener que eliminar aquellos figurados indebidamente.

En el de Carruajes: Todos los carros y carretas con sus correspondientes características.

En el de Automóviles: Toda clase de coches ligeros (como T.T.) autobuses, camiones, como igualmente los de T.T., tanques, tractores, motocicletas, remolques y bicicletas con sus características de fuerza y utilidad.

Los Ayuntamientos deberán poner especial cuidado en hacer saber a los propietarios respectivos, que la formación del Censo, no es en modo alguno con vista a exigir ningún impuesto ni gavela, sino única y exclusivamente por la necesidad imperiosa de precaverse de la Defensa Nacional.

Recibida por los Ayuntamientos la presente Orden de formación del Censo, procederán éstos inmediatamente a realizar los trabajos preparatorios, a fin de que pueda comenzarse la inscripción el día 15 de noviembre.

Estos trabajos preparatorios, consistirán en la formación de listas de propietarios de ganado, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas por orden alfabético, y ya en los Ayuntamientos, ya en las Tenencias de Alcaldías o Alcaldía de Barrio, según se trate de pequeñas o grandes poblaciones.

Estas listas deberán ser completas, haciéndose responsables de ello las Autoridades Municipales correspondientes, con las sanciones a que se hagan acreedores. Para que ningún propietario escape a la formación de tales listas, los funcionarios Municipales, no vacilarán en hacer uso de todos sus medios, incluso requerir la colaboración de los Presidentes o Secretarios de las Hermandades de Labradores, Sociedad de Transportistas, etc., así como si lo necesita, el auxilio de la Guardia Civil o fuerzas locales o provinciales.

Como base para la formación de dichos Censos, utilizarán los Ayuntamientos, en primer término, los datos que tengan del Cen-

so anterior, deducidas las bajas, y comprobada la veracidad de los dudosos, los que posean como consecuencia del desempeño de otras funciones municipales, y finalmente los que soliciten de las Oficinas de Obras Públicas y Administraciones de Rentas. Los citados datos serán completos en la parte que los Ayuntamientos consideren precisa, con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios, a lo cual quedarán facultados los Alcaldes para citarles en forma y época que consideren más conveniente, bien personalmente o representados por personal autorizado y aun llevando consigo el semoviente o vehículo cuya inscripción se trate de asegurar.

Llegado el día 15 de noviembre próximo, se procederá a la inscripción, la cual proseguirán sin interrupción hasta el día 15 de diciembre próximo.

Para hacer la inscripción cada propietario, o quienes les representen, facilitarán al Agente Municipal respectivo, todos los datos relativos al ganado y vehículos declarados, necesarios para llenar los formularios A, B y C, que remitirá esta Zona a cada Ayuntamiento antes del día 10 de noviembre próximo.

Estos datos se sentarán en dichos impresos, recogiendo en la casilla correspondiente la firma del propietario o de la persona autorizada que lo haga por él.

A los declarantes debe entregárseles una papeleta (formulario G, cuyo modelo fue remitido por esta Zona en el año 1945), firmada por el propietario que hace la inscripción, en que conste lo declarado, y si está incluido en algunas exenciones del artículo 77 que luego se cita, las que se justificarán debidamente.

Para que los declarados sepan previamente los extremos que la confección del Censo re-

quiere, deberán exponerse por los Ayuntamientos, en sitios públicos y bien frecuentados, un modelo de los formularios A, B y C, con las listas de propietarios.

Serán excluidos provisionalmente de la requisición, con arreglo al artículo 77, con justificación comprobada, el ganado, carruajes y automóviles, comprendidos en algunas de las agrupaciones siguientes, si bien, no obstante, estas exclusiones se incluirán en el Censo, haciéndose constar en la casilla correspondiente la agrupación que le corresponde.

A) Los que se hallan al servicio de funcionarios del Estado y que figuran en el presupuesto del mismo.

B) Los de servicio de comunicaciones.

C) Los afectos a Hospitales y Clínicas, tanto Oficiales como particulares.

D) Un caballo de silla o automóvil de médico, o párroco rural, cuando el municipio respectivo tenga caseríos alejados que requerirán estos medios de locomoción y previa justificación de uso habitual en la profesión.

E) El ganado de silla menor de 5 años, el de tiro de 4, el mular de 3 y el asnal de 2.

F) Los sementales y yeguas de cría dedicados exclusivamente en la reproducción.

G) El ganado o carruajes declarados inútiles definitivamente en anteriores clasificaciones y revisiones.

Serán excluidos totalmente de la requisición, el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

La nota de exclusión provisional de que trata el artículo 77, solo subsistirá mientras las necesidades de la movilización lo consientan, pudiendo por tanto, más tarde disponer de la utilización de los declarados excluidos.

Por consiguiente no quedan exentos nunca de declaración.

En consecuencia, a los Jefes de Dependencias del Estado que tengan ganados, carruajes o vehículos en sus presupuestos de gastos, les serán enviados por el respectivo Ayuntamiento hojas de los formularios A, B y C, y una vez hechas en ellas la inscripción serán devueltas al Ayuntamiento, el que las remitirá al Centro de Movilización, como adicionales a las que el mismo haya formado.

Desde el 16 de diciembre, se procederá por los Ayuntamientos a confrontar las inscripciones con las listas de propietarios, formándose en vistas de ellos listas de los que no hubiesen presentado, y admitiéndose o comprobándose, hasta el día 25 de diciembre, denuncias de ocultaciones o falsedades. Las listas así formadas se pondrán en poder de los puestos de la Guardia Civil, que con la autorización del respectivo Juzgado, procederán previo atestado, a imponer las sanciones que luego se harán mención, haciéndose saber a los propietarios no presentados que sus semovientes, carruajes o automóviles, serán los primeros utilizados, llegado el caso de requisición.

Al propio tiempo llenarán hojas de formularios A, B y C, con los datos de lo declarado, requiriendo si fuere preciso la colaboración de algún vecino, devolviéndolas una vez llenados estos requisitos, a los Ayuntamientos respectivos.

Del 25 al 31 de diciembre se expondrán al público, en sitio visibles y frecuentados, las listas, oyéndose las reclamaciones que se hicieran, justificándose las que se estimen pertinentes, cerrándolas en dicho día 31 que deberán estar en poder de las Zonas de Reclutamiento y Movilización, sin falta, antes del día 10 de enero.

Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones o falsedades

en un mismo Censo, o diez en sucesivos, tendrán derecho a que se les expida por la Alcaldía un certificado en el que consten los semovientes o material denunciado, siempre que sea el primero en denunciarlo y se compruebe la denuncia; con este certificado, que se hará constar junto al nombre del propietario en la hoja de declaración, tendrá derecho a que se le declare exento de requisición uno de sus semovientes o carruajes, a su elección, entendiéndose esta exención en la forma antes mencionada, esto es que el semoviente o material declarado exento será utilizado como último extremo de los que corresponda a su categoría.

En el término de 15 días a partir de la fecha de publicidad de esta Orden Circular, se procederá por los señores Alcaldes a hacer saber a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como los carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas por todos los medios posibles de publicidad, que antes del día 15 de diciembre del año actual deben presentarse por sí o por representantes debidamente autorizados para inscribir en el Ayuntamiento respectivo, los suyos en listas del Censo correspondiente.

Asimismo harán constar en las órdenes que den los señores Alcaldes a la publicidad las sanciones en que incurrieran los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o incurriesen en falsedades al hacerlas, responsabilidades que alcanzarán también cuando recaiga prueba de negligencias o abandono en la formación del Censo, según determinan los artículos 75 y 76 del Reglamento de Movilización citado.

Cuando al movilizar un automóvil o carruaje de tracción animal si hubiere lugar, su propietario o conductor habitual figu-

rarse en alguna situación militar que también se moviliza, procurará esta Zona destinarlos a la misma unidad, para prestar juntos el servicio militar. Para que dicho destino pueda efectuarse serán condiciones indispensables que los interesados hagan constar estas circunstancias en la declaración o revisión del Censo correspondiente.

Al hacerse el Censo de ganado y carruajes, los propietarios o sus representantes, deberán declarar las monturas, bastes y atalajes que posean.

Estos utensillos serán inscritos en los formularios correspondientes y se harán la calidad, sistema y estado en que se encuentran para poder ser utilizados.

Sin perjuicio de cerrarse las listas del Censo en los municipios en el día 31 de diciembre del año actual, se hará saber a los propietarios de ganado, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas inscritas, la obligación que tienen, bajo las sanciones que determina el artículo 75 del ya citado Reglamento, de dar cuenta en la Alcaldía o tenencia de Alcaldía respectiva, de las variaciones que en el de su propiedad tenga lugar, tales como defunciones, inutilizaciones, compras y ventas, indicando en estos casos, el nombre, domicilio y demás circunstancias del comprador y vendedor.

Los Ayuntamientos sentarán estas operaciones en las hojas de inscripción y darán cuenta trimestralmente de ellas a esta Zona de Reclutamiento y Movilización número 31, cumpliendo de este modo cuanto determina el artículo 89 del Reglamento de Movilización.

Una vez confeccionado el Censo, en el que no se omitirá dato alguno, se procederá a remitirlo por los señores Alcaldes a esta Zona de Reclutamiento y Movilización número 31, por

correo certificado, al objeto de poder comprobar la fecha de su remisión, debiendo tener entrada en esta Dependencia antes del día 10 de enero próximo, encareciéndose, en bien de este servicio, que antes de cerrar los estados del Censo deben ser examinados detenidamente por los componentes del Ayuntamiento y dos vecinos, asesorados por el Sr. Inspector Veterinario, para evitar que algunos propietarios no hayan sido figurados en dicho Censo, ya que por no haber acudido a presentar declaración jurada, lo que no es pretexto de no inclusión, o por ignorar la orden la Alcaldía, y debiendo además tener muy en cuenta, para ello, la Instrucción número 752-30 del E.M.C. del Ministerio del Ejército, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 5 de abril de 1952.

Burgos, a 25 de octubre de 1959.—El Teniente Coronel Jefe accidental, D. Diego Guerrero Castro.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en carta-orden, dimanante de la causa 190 de 1957, por imprudencia temeraria, contra Angel Blanco Matute, ha acordado se cite a Ramón Baena Cuevas y Mariano Velázquez Gil, últimamente vecinos de Dilar (Granada), a fin de que el día 10 de noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Illtma. Audiencia Provincial de esta Capital, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral de dicha causa, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará

el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 24 de octubre de 1959. El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el núm. 312-58, por injurias, a virtud de querrela del Procurador Sr. Gutiérrez y Diez de Baldeón, en nombre de D. Luis María Miguel Miguel, contra D. Ignacio González Migoya y D. Melquades González Ortiz, ha acordado se haga saber al querellante Sr. Miguel Miguel, cuyo actual paradero se desconoce, que por providencia de ocho del actual se han tenido por renunciados en la acusación que mantenían, a su abogado D. Pedro Alfaro Arregui y Procurador Sr. Gutiérrez y Diez de Baldeón, y se requiere al Sr. Miguel para que en el término de ocho días, designe nuevo Letrado y Procurador que le defienda y represente en citado sumario, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tal notificación y requerimiento tengan lugar por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, J. Manuel Ortiz.

Briviesca

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su

partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 109-59, por robo, ha acordado se cite para que comparezcan ante el mismo, en término de quince días, al objeto de recibirles declaración, a Angel Armiñanzas, (a) «El Chepa», de 35 años, soltero, natural de Uribarri Arranzua (Alava), y de otros tres individuos que le acompañaban, cuyos datos personales se desconocen y de las siguientes señas: uno alto, rubio, de cabeza grande, destocado y desgreñado, vistiendo chaqueta de pana; otro alto, facciones feas, mal encarado, ojos grandes, cuello largo, tipo desgarrado y vistiendo chaqueta oscura, y el tercero de señas desconocidas, ignorándose su actual paradero; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Briviesca, a 26 de octubre de 1959.—El Secretario judicial, (ilegible).

Lerma

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 106-959, instruido por daños y lesiones en accidente de circulación ha acordado citar por la presente a Roger Arthur Bondoux, Paulette Arlette Claude Bondoux, súbditos franceses, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de tres días comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Lerma, con el fin de darles la sanidad en forma legal si estuvieran curados, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a dichos interesados expido la presente en Lerma a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 167-959, sobre daños en accidente de circulación, al volcar el coche matrícula francesa 6945-DY-75, marca Fiat, propiedad de Klingger, Hirtz, de 32 años, casado, con domicilio en Paris, 11 es 89-R de la Rrquete, hecho ocurrido en el kilómetro 299,300 de la carretera general de Madrid a Irún, término de Villanueva de Teba, el día 19 del actual, ha acordado la citación de dicho súbdito francés, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, ofrezca el procedimiento y tasar los daños ocasionados en el coche.

Dado en Miranda de Ebro, 24 de octubre de 1959.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—Visto bueno.—El Juez de Instrucción, José María Romera.

Orgiva

Requisitoria

Pedro Sagado Cánovas, expósito, de 29 años, de oficio campo, natural de Granada y vecino de Burgos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, sito en la calle, Dr. Fleming, a constituirse en prisión a resultas del sumario que se le sigue bajo el número 99 de 1957, sobre allanamiento de morada, apercibiéndole que si en el término

de diez días no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca prisión del referido procesado, y, caso de ser habido, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Orgiva, 22 de octubre de 1959.—El Juez, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Juzgado Permanente del Tercio Duque de Alba II, de la Legión Riffien (Marruecos)

Bravo Serrano, Raúl, natural de Burgos, hijo de Pedro y Ana, nacido el día 29 de septiembre de 1926, cuyo último domicilio conocido era en dicha Capital, ignorándose calle y número, y posteriormente en Dar-Riffien, (Marruecos), y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo; ojos castaños, nariz recta, boca regular, frente ancha, color sano, barba poblada, estatura 1,710 metros, y sin señas particulares; comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado Permanente del Tercio Duque de Alba, Segundo de la Legión, don Gregorio Martínez Romero, en el Acuartelamiento citado de Dar-Riffien, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de Burgos y su provincia, y en el Despacho Oficial del Instructor que suscribe, al objeto de responder en la causa, número 1.096/55, que contra dicho individuo se le instruye por, el supuesto delito de falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de que, caso de que no comparezca o sea habido en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Riffien, 22 de octubre de 1959. El Teniente Juez Instructor, Gregorio Martínez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

ANUNCIO de concurso público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «18 de julio» en Villarcayo (Burgos).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el Concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias en las 72 viviendas del mismo.

Los datos principales y plazos del Concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del Concurso público asciende a la cantidad de ciento veintidós mil seiscientos setenta dos pesetas con dos céntimos (122.672,02 ptas).

La fianza provisional que para participar en el Concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Burgos, es de dos mil cuarenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos (2.453,48 ptas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de noventa días, figurando prevista en el artículo 14 del Pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras, se regulan en los artículos 18 y 19 del Pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar

al Concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre el plazo.

La documentación completa que integra el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, todos los días laborables de las nueve y media a trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, a las 24 horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el Concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en artículo 6.º del mencionado Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado Pliego, fallará provisionalmente el Concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de

cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 22 de octubre de 1959.
El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Angel García Lomas.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Cabezón de la Sierra y de Villasandino; Juez de Paz sustituto de Cascajares de la Sierra y Fiscal de Paz de Covarrubias, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 27 de octubre de 1959.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Junta vecinal de Melgosa (Ayuntamiento de Tobes y Rahedo), se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de es-

ta provincia, número 88 del ejercicio de 1959, sobre impuesto industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de octubre de 1959
Andrés Basanta Silva.

En el recurso contencioso administrativo instruido a virtud del oficio del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, participando haber suspendido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, en sesión de fecha 2 de octubre actual, sobre exclusión del padrón de beneficiarios de aprovechamientos forestales para el año 1959-60 a don Valentín de Prado Gil.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tengan interés en él mantenimiento o anulación del recurso puedan personarse en el mismo.

Burgos, 24 de octubre de 1959
Andrés Basanta Silva.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que el padrón de letreros, anuncios, escaparates, etc., visibles desde la vía pública, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aranda de Duero, 22 de octubre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Por el presente anuncio se advierte al público que en la Secretaría municipal se encuentra expuesto al público el padrón de inspección de establecimientos comerciales e industriales, a fin de poder presentar reclamaciones, si las hubiere, y durante un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 27 de octubre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Renuncio

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1948, 1949 y 1950, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renuncio, 24 de octubre de 1959.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villabilla de Burgos.

Ayuntamiento de Fresno de Riotirón

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en él "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fresno de Riotirón, 9 de oc-

tubre de 1959.—El Alcalde, Del-fin Urbina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotovellanos, La Herra, Villalbilla de Gumiel, La Molina de Ubierna, Pedrosa del Páramo, Hontoria de Valdearados, Renuncio, Villalbilla de Burgos, Quintanaruz y Braza-corta.

Ayuntamiento de Arija

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arija, 27 de octubre de 1959.—El Alcalde, A. Rodrigo.

Ayuntamiento de Frandovinez

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que, durante el término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Frandovinez, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde, Amaro González.

Ayuntamiento de Cabia

Formados los documentos cobratorios de la riqueza urbana

de este término para 1960, se anuncia su exposición al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones consiguientes, las que pueden producirse en indicado lapso de tiempo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cabia, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde, Joaquín González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cayuela y Albillos.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la construcción del Centro Rural de Higiene y vivienda para el Sr. Médico, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos redactados por el arquitecto D. Marcos Rico Santamaría, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Mambrilla de Castrejón 22 de octubre de 1959.—El Alcalde, Aurelio Diaz.

Ayuntamiento de Sedano

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto

refundido de 24 de junio de 1955).

Sedano, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Quintnar de la Sierra

Formada la Matrícula industrial de comercio y del transporte de este distrito municipal, para el año próximo de 1960, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales puede ser examinada libremente por las personas que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas, ya que, transcurrido el citado plazo, no se admitirá ninguna.

Quintnar de la Sierra, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde, Nicolás Montero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

■ D. Carlos García Berzosa desea efectuar el traslado de la maquinaria e instalaciones de la fábrica de hielo que actualmente tiene establecida en la carretera de Madrid, sin número, a los locales de su propiedad, situados en la calle de San Francisco, número 4, por lo que se anuncia a información pública por espacio de diez días, con el fin de que presenten reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Aranda de Duero, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.